



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01200163-NEU-MEI - ANR MUNICIPIOS NEUQUÉN Y SAN MARTÍN DE LOS ANDES -SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01200163- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8200-001242/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota recepcionada el 21 de junio de 2022 el Municipio de San Martín de los Andes solicitó un aporte económico no reintegrable a fin de poder mantener el servicio de transporte público de pasajeros de la localidad;

Que en la misma se exponen los inconvenientes surgidos de la diferencia entre la ecuación de costos de la empresa prestataria y los ingresos percibidos por la misma, que se ven agravados en virtud del acuerdo salarial de la Unión Tranviarios Automotor que se aplicará de manera escalonada, en los próximos meses;

Que asimismo y por los mismos motivos que el Municipio mencionado, la Municipalidad de Neuquén presentó una Nota de fecha 28 de junio de 2022, solicitando asistencia económica por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) para asistir al servicio de transporte público de pasajeros de su jurisdicción, invocando la necesidad de garantizar el mismo sin interrupciones;

Que en el ejido municipal de Neuquén se concentra casi el cincuenta por ciento (50%) de la población total de la Provincia que se moviliza diariamente utilizando el transporte público, y que por este motivo es prioritario garantizar un servicio sin interrupciones en la ciudad capital;

Que en dicho marco es voluntad del Gobierno Provincial asistir a las comunas, otorgándoles un aporte de carácter no reintegrable a esos fines;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos dos millones quinientos treinta mil novecientos treinta y ocho con 47/100 (\$2.530.938,47.-) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

04 - E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$40.000.000,00

NEUQUÉN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$2.530.938,47

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

TOTAL IMPUTACIÓN \$42.530.938,47

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

